



CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE. EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECyTEO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ VÁSQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN “LAS PARTES” EN TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I. POR PARTE DE “EL CECYTEO”

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2, fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el nivel medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado.

I.3. La Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha tres de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° Fracción I; 4°, 10° fracción II; 13° fracción I; 14° fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno, así como el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interno del CECyTEO.

I.4. Que el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene como uno de sus propósitos definir un nuevo modelo educativo estatal que supere los rezagos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.


 CECYTEO  
DIRECCIÓN  
GENERAL

CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

I.5. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etna, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

I.6. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosonáma, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayucua, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoacua de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancigotlán, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colima Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chichahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodopec, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

I.7. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

## II. POR PARTE DE "EL INSTITUTO"

II.1. Que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica, patrimonio propio y sectorizado de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca. Lo anterior, conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, publicada mediante Decreto Numero 1325 en el Extra Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

II.2. Dentro de sus funciones se encuentran las de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas que permitan mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes oaxaqueños, cuya edad quede comprendida de entre 12 y 29 años; con facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con el sector social y privado, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud, mejorando su calidad de vida y cobertura de las políticas públicas juveniles.

II.3. El Director General del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca es quien tiene la facultad de dirigir y representar legalmente a esta entidad del Gobierno del Estado de Oaxaca por ello, el Licenciado Rodrigo Patricio Vásquez Vásquez acredita su personalidad como tal con la copia certificada de su nombramiento expedido el primero de enero del año dos mil veintitrés por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el Ingeniero Salomón Jara Cruz. Lo anterior, con fundamento en el artículo 15 fracción I de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca y el artículo 8 fracción I del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca

II.4. Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el ubicado en la Calle Emilio Carranza, Número 604, con Código Postal 68050 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes número IJE130305ST1.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1.- "EL CECYTEO" y "EL INSTITUTO", en adelante "LAS PARTES", están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, difusión, desarrollo tecnológico, vinculación, transferencia de tecnología, entre otros, en beneficio de los estudiantes de Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran, en promoción de la formación académica de nivel medio superior.

**SEGUNDA.** - Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Se comprometen a difundir los trabajos realizados entre "LAS PARTES" en sus medios internos de comunicación.

CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

- b) Impulsar la capacitación y atención, ofrecer consultoría en áreas específicas para proyectos destinados al desarrollo de oportunidades de la juventud oaxaqueña.
- c) Contribuir al mutuo préstamo de instalaciones para la impartición de cursos, talleres, capacitación, asesorías, conferencias, seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- d) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos coadyuvando por parte de "EL INSTITUTO" a la realización de prácticas académicas y visitas a las empresas que así lo soliciten "AL INSTITUTO".
- e) Fomentar la vinculación de la comunidad estudiantil en las empresas que así lo soliciten "AL INSTITUTO", en apego a los objetivos y naturaleza de "EL INSTITUTO".
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas; y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

**TERCERA.** - "EL CECYTEO" y "EL INSTITUTO", se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por "LAS PARTES" y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

**CUARTA.** - Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Lugar donde se realizarán las actividades;
5. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
6. Publicación de resultados y actividades de difusión;
7. Responsables de cada parte;
8. Actividades de evaluación y seguimiento;
9. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad; y
10. Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA:** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables de estas actividades a las servidoras públicas siguientes:

Por "EL INSTITUTO": Licenciada María Concepción Madrigal Gómez, Jefa de Departamento Becas Bienestar y Responsable del Área Jurídica de "EL INSTITUTO".



Handwritten signatures and initials in blue ink.

CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

Por "EL CECyTEO": Maestra Rosa Patricia Velasco González, Directora de Vinculación con el Sector Productivo de "EL CECyTEO".

**SEXTA.** - Las atribuciones de las responsables serán las siguientes:

- Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren "LAS PARTES".
- Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio según sea el caso.
- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.



CECyTEO  
DIRECCIÓN  
GENERAL

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, difundir o proporcionar a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

**OCTAVA.** - Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad, con base a su disponibilidad presupuestal.

**NOVENA.** - El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

**DÉCIMA.** - De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en caso de que se transmita entre las partes, datos personales que puedan derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales, "LAS PARTES" se obligan a:

Respetar en todo momento los principios de: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, sin la previa autorización por escrito de "LAS PARTES" y/o, en su caso, del o los titulares.

Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y las demás disposiciones derivadas de ésta.

Cada una de "LAS PARTES" deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

De igual forma "LAS PARTES", manifiestan que conocen el aviso de privacidad de la otra parte y el mismo que se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.

**DÉCIMA PRIMERA.** La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrán hacerse las modificaciones necesarias y, en su caso, a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por ambas partes y que se requiera para el cumplimiento de éstos.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contado a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efecto, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

En caso de que exista un convenio suscrito con anterioridad, quedará sin efecto total o alguno a partir de la firma e inicio de vigencia de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado


 JUVENTUD  
OAXAQUEÑA  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DEL ESTADO DE OAXACA  
2022-2028

 CECYTEO  
DIRECCIÓN  
GENERAL

CECyTEO/CONVENIOS/005/2023

a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA QUINTA.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar con cada una de las partes. En Santa María Sola, Oaxaca, a los 13 días del mes de marzo del año 2023.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS  
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
OAXACA

LICDA. BLANCA LUZ MARTÍNEZ  
GUZMÁN  
DIRECTORA GENERAL DEL CECyTEO



INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL  
ESTADO DE OAXACA

LIC. RODRIGO PATRICIO VÁSQUEZ  
VÁSQUEZ  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INJEO



JUVENTUD  
OAXAQUEÑA  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD  
DEL ESTADO DE OAXACA  
2022-2028

TESTIGOS

CECyTEO  
DIRECCIÓN  
GENERAL

ENRIQUE VÁSQUEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE DEL EMSaD 56  
SANTA MARÍA SOLA

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MADRIGAL  
GÓMEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BECAS  
BIENESTAR DEL INJEO